



**Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre**

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº **70001-33-33-009-2015-00095-00**
DEMANDANTE: **ARNULFO ENRIQUE ORTEGA CONTRERAS**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folio 93 a 94 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el 23 de septiembre de 2016, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 247 del C.P.A.C.A núm. 2º, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte activa contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 23 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA